

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 68-00-13-11-0008-**2020-00066**-00

LUGAR Plataforma LIFESIZE

INICIO 2:30 p.m. del 26 de Mayo de 2021 FINALIZACION 2:58 p.m. del 26 de Mayo de 2021 PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ

DEMANDANTEPETRI FERNANDA DEL REAL PALLARESAPODERADODr. CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA

DEMANDADO HELBER ANTELIZ LEAL

APODERADA Dr. OSCAR BOLIVAR ORTEGA

DOCUMENTOS APORTADOS ninguno.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. de hoy 26 de mayo de de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de la demandante PETRI FERNANDA DEL REAL PALLARES y su apoderado el Dr. CARLOS JOSE VILLARREAL RUEDA y el demandado HELBERT ANTELIZ LEAL con su apoderado el Dr. OSCAR BOLIVAR ORTEGA.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo lifesize.

Según el decreto probatorio conforme a los lineamientos del artículo 501 del C.G.P, se **REITERA** las pruebas decretadas en audiencia del pasado 26 de Abril de 2021 que no fueron allegadas, requiriéndose a las partes para que suministraran información para remisión de oficios físicamente, indicándose:

- Oficiar a la Agencia Nacional de tierras antes INCODER con el fin que realicen remisión del expediente de adjudicación número B13-047303422013 respecto del bien inmueble identificado con MI Nº068-19376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simitì – Bolívar. Igualmente deberá determinarse si fue desenglobado o corresponde al mismo bien que se llamó Los Llanos, y le correspondía la matricula inmobiliaria Nº068003633.
 - Oficios que serán enviados a laCarrera 32 A numero 8 A 50 Edificio
 Concasa piso 13 Barrio Centro, La Matuna Cartagena Bolívar.

- o Calle 43 N°57-41 PISO 1 CAN Bogotá
- o atencionalciudadano@agenciadetierras.gov; info@agenciadetierras.gov.co
- o Jurídica. ant@agenciatierras.gov.co
- 2. Oficiar al Banco de Bogotá con el fin que informen respecto del crédito 0354309429, si el mismo proviene de la renovación de créditos obtenidos por su titular el señor HELBER ANTELIZ LEAL, en caso tal, allegar historial de créditos contraídos por HELBER ANTELIZ LEAL, y estipular fechas de otorgamiento, y cuantía de cada uno de ellos.
 - o Dirección física: Calle 35 con Carrera 17 Centro Bucaramanga
- 3. De manera oficioso de ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda de Simitì y al **IGAC** de la misma localidad, con el fin que informen valor del avalúo catastral del inmueble identificado con MI Nº068-19376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simitì Bolívar, indicando el número predial al que corresponde para mayor exactitud.
 - IGAC: Calle 34 N° 3 A 31 Ciudad de Cartagena dirigido a la Dra. LUCILA ISABEL CORDERO SALGADO – Directora Territorial IGAC – BOLIVAR.

Se libraran las correspondientes comunicaciones para remitir físicamente y/o a través de la dirección electrónica suministrada. Se concede término de cinco (5) días para remitir los documentos solicitados, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial.

SE EXHORTA A LAS PARTES A TRAVES DE SUS APODERADOS, PARA QUE ADELANTES LOS TRAMITES QUE ESTEN A SU ALCANCE A EFECTO DE ALLEGAR A ESTE PROCESO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS A LAS ENTIDADES OFICIADAS.

La decisión de decreto de pruebas se notifica en estrados. Sin recurso.

Se fija como fecha para continuación de la diligencia el próximo **25 de junio de 2021 a las 2:30 PM.**

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 2:58 de la tarde de hoy veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ

Juez

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85adfdda2e3244e7f0823a7e4edc11ebc9f8e42fc8b04edc0389935111dcdd1**Documento generado en 26/05/2021 04:53:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica